



Acción	EJECUTIVO
Radicado	080014053011-2019-00074-00
Demandante	SIGILFREDO ORTIZ MIRANDA
Demandado	SAMY SKAFF CUSSE
Cuantía	Mínima

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza, paso a su Despacho el proceso Ejecutivo instaurado por **SIGILFREDO ORTIZ MIRANDA**, en contra de **SAMY SKAFF CUSSE**, con radicado **N° 080014003007-2019-00074-00**, informándole que una vez revisada la página del Portal del Banco Agrario de Colombia se constató que a disposición de este Juzgado y a favor de este proceso se encuentra títulos judiciales que suma la cantidad de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$19.844.261.00), los cuales han sido descontados al señor SAMY SKAFF CUSSE, producto del embargo efectuado en su contra. En consecuencia, es procedente dar trámite al escrito de transacción presentado por la Dra. MARIBEL CARROLL DEYONGH en calidad de apoderada del ejecutante y el ejecutado, mediante el cual solicitan se acepte la transacción consistente en la entrega a la parte ejecutante la suma de (\$18.732.135.00), igualmente solicitan la terminación de presente proceso, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, y renuncia de los términos de ejecutoria. Lo anterior para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

Barranquilla, Septiembre 10 de 2020.

El secretario,

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. SEPTIEMBRE DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTE (2020).

I. VISTOS

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se observa que efectivamente una vez revisada la página del Portal del Banco Agrario de Colombia se constató que a disposición de este Juzgado y a favor de este proceso se encuentra títulos judiciales que suma la cantidad de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$19.844.261.00, los cuales han sido descontados al señor SAMY SKAFF CUSSE, producto del embargo efectuado en su contra. En consecuencia, para el despacho es procedente dar trámite al escrito de transacción presentado por la Dra. MARIBEL CARROLL DEYONGH en calidad de apoderada del ejecutante SIGILFREDO ORTIZ MIRANDA, y el ejecutado SAMY SKAFF CUSSE, en fecha 21 de Agosto de 2020, mediante el cual solicitan se acepte la transacción consistente en la entrega a la parte demandante la suma de (\$18.732.135.00), igualmente solicitan la terminación de presente proceso, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, y renuncia de los términos de ejecutoria.¹

Ahora bien, el Artículo 312 del Código de General del Proceso señala lo siguiente:

"Artículo 312. Tramite. En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la Litis. También podrán transigir las diferencias que surjan con ocasión del cumplimiento de la sentencia.

Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a este, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga (...)

(...) El juez aceptará la transacción que se ajusta al derecho sustancial y declarará terminado el proceso, si se celebró por todas las partes y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas o sobre las condenas impuestas en la sentencia..." (Subrayado fuera del texto)

¹ Folio 29 del primer cuaderno

Teniendo en cuenta lo anterior y verificado que el escrito de Transacción de Proceso cumple con lo establecido en el Artículo 312 del Código General del Proceso, toda vez que fue solicitado y celebrado por todos los sujetos procesales, por lo que el Juzgado procederá a aceptar lo requerido.

Por lo antes expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE

1. **ACÉPTESE** la Transacción suscrita entre la Dra. MARIBEL CARROLL DEYONGH, en calidad de apoderada del ejecutante SIGILFREDO ORTIZ MIRANDA, y el demandado SAMY SKAFF CUSSE, consistente en la entrega a la parte ejecutante la suma de (\$18.732.135.00), productos de los títulos judiciales que se encuentran depositados a órdenes de este Juzgado, de los descuentos realizados al ejecutado. La suma será entregada a la apoderada de la parte ejecutante Dra. MARIBEL CARROLL DEYONGH, tal como se señaló en el escrito de transacción.
2. **DÉSE** por terminado el presente proceso por Pago Total de la Obligación.
3. **DECRÉTESE** el levantamiento de las medidas cautelares a que haya lugar.
4. **ACÉPTESE** la renuncia que hace la parte a los términos de ejecutoria del presente auto.
5. **CUMPLIDO** lo anterior, entréguese los títulos respectivos y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JANINE CAMARGO VASQUEZ
La Juez

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
BARRANQUILLA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 076

Hoy: 11 de Septiembre de 2020.

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO